

ANEXO III



PROCEDIMIENTO PARA PROPIETARIOS Y/O MEDICOS VETERINARIOS.

1- Quien se asuma propietario del equino, deberá adquirir el microchips de identificación animal que provean las empresas registradas en el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y solicitar a un médico veterinario privado perteneciente al Registro oficial del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires para DUE, que realice el proceso de identificación oficial establecido. Se podrá optar por un profesional oficial habilitado, previo requerimiento al Municipio donde se encuentre radicado el equino, o a la oficina pública que establezca la autoridad competente.

2 - Si los equinos se encuentran identificados con una marca a fuego, el propietario deberá presentar al veterinario interviniente, fotocopia del boleto de marca para quienes hayan identificado a sus equinos con marca propia, fotocopia del certificado de adquisición o guía única de traslado para quienes hayan adquiridos sus equinos de terceros y para los animales marcados con marcas de otras provincias deberán presentar la documentación de adquisición correspondiente.

3- El profesional actuante ingresará a la base de datos generada por el MAIBA, utilizando su clave personal y procederá a llenar la solicitud establecida por la autoridad competente, la que deberá contener:

- Datos personales del/los propietarios del/los equinos
- Partido de radicación del/los equinos
- Cantidad de equinos a identificar
- Numero de RENSPA
- Datos del médico veterinario actuante
- Firma del propietario o representante legal y firma del veterinario actuante
- Información solicitada por la base de datos vigente, según el sistema informático previsto del MAIBA.
- Dichos solicitud tendrá carácter de declaración jurada:

4- Concluida la carga de la información en la base de datos, se imprimirá la boleta de pago de la tasa correspondiente a la cuenta 1134/9 Fondo Agrario Provincial, o a través del método adoptado por el organismo competente.

5- El Profesional actuante deberá constatar que los microchips que se utilizarán para identificar el equino, corresponden a los provistos por las empresas registradas y autorizadas para tal fin, ante el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, los que deberán estar dentro del rango asignados por la autoridad competente

6- Constituido frente al animal y antes de realizar el proceso de identificación, el profesional debe examinar la integridad anatómica del área de aplicación, constatando que no haya evidencia de haberse extirpado un microchip por vía quirúrgica.

En caso de detectar una alteración y previo control con el lector de radio frecuencia, obtendrá reseña completa y fotos del equino, a fin de efectuar la búsqueda del mismo en la base de datos y deberá denunciar tal circunstancia a la oficina de guías o al registro provincial de identificación.

7- En caso de que el animal este identificado con una marca a fuego, deberá controlar la misma con la documentación aportada por el propietario.

8- Si la marca estampada en el equino no se corresponde con la documentación aportada por el propietario o si no exhibiera documentación alguna, no se realizará la identificación solicitada, dando intervención a la autoridad competente.

9- Cumplido el paso anterior, el profesional procederá a recopilar toda la información solicitada por la aplicación de la base de datos (reseña), utilizando la clasificación oficial adoptada por el MAIBA, para la determinación del pelaje y edad por cronometría dentaria.

10- Seguidamente se tomaran las fotografías siguientes consideraciones:

- Deberán ser tomadas en posición horizontal y con luz natural y sin flash
- El equino se deberá encontrar sobre una superficie plana con los miembros bien apoyados en el suelo.

- La vista deberá ser de cuerpo entero, incluyendo cabos extremos y la cabeza mirando a la cámara, procurando ocupar la mayor parte de la fotografía.
- No deberá contar con ningún elemento que lo cubra o lo pueda inducir a confusión en cuanto a la morfología externa.
- El fondo de la fotografía deberá ser uniforme y contractar con la capa del pelo del animal.
- Su resolución deberá ser la mínima que permita diferenciar las particularidades del equino.

11- Corroborado la numeración y el correcto funcionamiento del microchip con el lector de radiofrecuencia (R.F.I.D), el profesional lo implantara en el animal según lo expresado en la norma correspondiente.

12- Una vez generado la apertura del DUE, el profesional actuante imprimirá, a través del sistema, una hoja de resumen de identificación equina, la que será firmada por el profesional y el propietario. La misma se adjuntara con la solicitud correspondiente y será entregada para su archivo en la oficina de guías municipal.

13- El profesional actuante o quien en su futuro designe la autoridad competente, imprimirá el documento equino final, cuya impresión deberá realizarse a color con una definición que permita la clara visualización de las imágenes del equino.

14- En caso de pérdida o destrucción del Documento, el propietario del animal, deberá solicitar un nuevo ejemplar ante la oficina de Guías Municipal, exhibiendo la correspondiente denuncia policial. Una vez constatada la veracidad y coincidencia de los datos del animal y su propietario, se autorizará la emisión del nuevo Documento, previo pago de la tasa vigente.

15- En caso de que el animal posea un chip fuera del rango establecido por el sistema DUE, se deberá realizar la identificación de la manera habitual, colocando un chip reconocido por el sistema. Se dejara constancia de su numeración, en la base de datos.

a) En el caso de los equinos no amansados, sin manoseo adecuado (potros, y/o adultos salvajes), el propietario deberá proveer los métodos de sujeción física necesarios para la correcta identificación del equino tales como: manga, brete

trabones, maneas, etcétera, quedando el profesional interviniente eximido de responsabilidad, por las lesiones que el animal pueda sufrir, con relación a la sujeción física elegida por el propietario.

- b) Preservar en correctas condiciones Documento Equino, a efectos de facilitar la correcta visualización de las características físicas del equino, a los fines de ser presentado toda vez que lo requiera la autoridad de contralor.
- c) El equino deberá estar en perfectas condiciones higiénicas sanitarias.

RENOVACION DE RESEÑA

El propietario del equino podrá solicitar la renovación del Documento equino, cuando las reseñas del mismo (pelaje, particularidades, etc.) hayan sufrido cambios significativos. Para estos casos, el propietario del animal solicitara al veterinario perteneciente al registro, la renovación de reseña.

- El propietario presentará al profesional interviniente, el documento equino que desea renovar, el profesional imprimirá del sistema una solicitud de renovación de reseña, la que será firmada por el titular y el veterinario actuante y las boletas de pago de la tasa vigente o a través del método adoptado por el organismo competente.
- Una vez constituido frente al animal, el profesional deberá corroborar la existencia del microchip y recopilar la información requerida por la aplicación del sistema (reseña), haciendo hincapié en las alteraciones de la misma.
- Seguidamente se tomaran las fotografías correspondientes
- El profesional actuante imprimirá una hoja de identificación de reseña equina (renovación de reseña), la que firmada por ambas partes, será archivada junto con la solicitud correspondiente, por el titular del equino.
- El profesional actuante o quien en su futuro designe la autoridad competente, imprimirá el documento equino renovado, el que será entregado al titular a cambio del original. El documento equino original perderá validez y deberá ser destruido.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

.

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 22500-36245/16 anexo 3 due

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.